



Juzgado Primero Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

EXPEDIENTE: 81-001-33-31-001-2016-00098-00
DEMANDANTE: ELQUI CAMACHO VARGAS
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe que antecede (fl. 76 del C1). Vencido como se encuentra el traslado de la demanda¹, tal como lo dispone el artículo 180 del Código de Contencioso Administrativo, y habiendo contestado en tiempo², por lo tanto se dispondrá a fijar fecha para audiencia inicial, que se celebrará de forma concentrada con el proceso **001-2016-00100-00**, que se encuentra en la misma etapa, para el día **nueve (9) de junio de dos mil diecisiete (2017) a las tres de la tarde (3:00 p.m.)**, en la Sala de audiencias de este Juzgado.

Se advierte a las partes sobre la asistencia obligatoria a la diligencia, *so pena* de aplicación de las consecuencias establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 *ibídem*.

Es de advertir a la Entidad Pública Demandada, que para el día de la Audiencia inicial que se celebrará de forma concentrada con el proceso **001-2016-00100-00**, deberá allegar el respectivo concepto del Comité de Conciliación de la entidad, en el que se indique si se les autoriza o no conciliar, dada la posibilidad que ofrece el numeral 8 del art, 180 del C.P.A.C.A.

Igualmente se le recuerda, que en la diligencia se tomarán las decisiones a que haya lugar, quedando notificados por estrado y, de ser el caso de puro derecho o no fuere necesaria la práctica de pruebas, las partes deberán venir preparadas para alegar de conclusión oralmente, al encontrarse facultado el Despacho para dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, conforme al artículo 202 de la referida ley, razón por la cual, es de suma importancia que se encuentren los interesados.

Ahora bien, teniendo en cuenta el poder allegado con la contestación de la demanda obrante a folio 64 del expediente, se reconocerá personería a la Dra. ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.852.174 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 158.365 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en representación de la entidad demandada Nación-Ministerio de Defensa Nacional, en los términos del poder a ella conferido (fl. 64 del C1).

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE:

Primero: Fijar como fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial, que se celebrará de forma concentrada con el proceso **001-2016-00100-00**, ya que se encuentra en la misma etapa, para el día para el día **nueve (9) de junio de dos mil diecisiete (2017) a las tres de la tarde (3:00 p.m.)**, en la Sala de audiencias de este Juzgado.

¹ Folio, 59 de este cuaderno.
² Folio, 60-74 de este cuaderno.



Juzgado Primero Administrativo de Arauca

Segundo: Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

Tercero: Reconocer personería para actuar a la Dra. **ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.852.174 de Arauca y Portadora de Tarjeta Profesional No. 158.365 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que ejerza la defensa judicial de la demandada **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA**, en los términos del poder a ella conferido (fl, 64 del C1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

Juzgado Primero Administrativo de
Arauca
SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado
No. **63** de fecha **12 de mayo de 2017.**

La Secretaria,



Luz Stella Arenas Suárez